



Universidad Nacional

de

Córdoba

Expte. 34-00-22725

República Argentina

CORDOBA, 07 MAR 2001

VISTO lo solicitado a fs. 1 por el Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología y a fs. 3 por la Facultad de Ciencias Médicas; atento lo informado a fs. 6 por la Secretaría de Administración, y lo dispuesto por el art. 53 de la Ley de Contabilidad y el Estatuto de esta Universidad (H.A.U. 1958 - Art. 15, Inc. 19),

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Declarar en condición de rezago los bienes detallados a fs. 1, que forma parte integrante de la presente, pertenecientes al patrimonio de la Facultad de Ciencias Médicas.

ARTICULO 2.- Autorizar la transferencia sin cargo a la Casa del Niño del Padre Aguilera e Iglesia Filadelfia Pentecostal, según nota de fs. 1 de los bienes de que se trata.

ARTICULO 3.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ARO. TOMÁS PARDINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N:

210 /

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MATERNIDAD Y NEONATOLOGÍA



CORDOBA, 28 de Agosto de 2000

Al Señor
Decano de la
Facultad de Cs. Médicas
Prof. Dr. Pedro León Saracho Cornet
S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Me es grato dirigirme a Ud., a efectos de elevarle una lista de bienes pertenecientes a la Facultad de Ciencias Médicas, los cuales ya no son utilizados por este Nosocomio debido a su mal funcionamiento y/o por ser antiguos. Por otra parte, no es conveniente o es antieconómico su arreglo.

Estos, conjuntamente con los bienes no utilizados por la Maternidad, ocupan lugar físico en el salón donde se va a realizar una obra. Por lo tanto, serán donados a Instituciones de bien público, es por ello que se solicita al Sr. Decano emita Resolución donde se declare a los bienes en condición de Rezago y se disponga realizar la transferencia definitiva sin cargo. Con posterioridad, éste trámite debe ser convalidado a través de la Resolución Rectoral pertinente, previa intervención de la Secretaría de Administración.

Los bienes mencionados son los siguientes:

A la Casa de Niño Padre Aguilera, Personería Jurídica n° 004/A/1994:

- | | | | | |
|----|-----|-------------------------------|------------|-----------|
| 1) | - 1 | Heladera Villber | 8100027538 | X |
| 2) | - 1 | Estufa de esterilización | 8100051910 | X |
| 3) | - 1 | Bomba Lutz Ferrando | 8100004362 | X |
| 4) | - 1 | Baño Maria | 0612700015 | |
| 5) | - 1 | Microscopio | 0612700013 | |
| 6) | - 1 | Mesa preparación instrumental | 0612100110 | |
| 7) | - 1 | Máquina de Escribir Olivetti | 0612700014 | (antigua) |
| 8) | - 1 | Mesa rodante p/ alimentación | 0612600131 | |

A la Iglesia Filadelfia Pentecostal, Pers. Juríd, n° 1497 – Fichero de culto n° 2784

- | | | | | |
|-----|-----|--|------------|---|
| 9) | - 2 | Muebles colgantes de madera | 8100027484 | X |
| 10) | | y vidrio (ex Neonatología) | 8100027199 | X |
| 11) | - 1 | Máq. Escr. Halda (ex cat. Obstetricia) | 0608100009 | |

Se ruega premura en el diligenciamiento de las presentes actuaciones, dada la urgencia, de este Hospital, de disponer del espacio respectivo.

Saludo a Ud. con mayor consideración.



Dr. CARLOS A. BONGIORNI
DIRECTOR
H. U. M. N.